

1. **OBJETO DE LA PROMOCIÓN:** La presente promoción consiste en el sorteo de siete (7) entradas dobles en palco para el concierto del artista Mora que se realizará en Parque Viva, el 13 de julio del 2025.
2. **DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN:** El organizador de esta promoción es la empresa Banco BCT, S.A.
3. **QUIÉNES PARTICIPAN:** Podrán participar en esta promoción clientes de Banco BCT, S.A. que utilicen sus tarjetas de débito BCT para realizar compras en comercios. Para ser elegibles, los clientes deberán acumular compras por un monto mínimo de ₡25,000 (veinticinco mil colones) o su equivalente en dólares conforme el tipo de cambio de venta que BCT mantenga al momento de realizar la compra, realizadas ente el 25 de junio y el 9 de julio de 2025. Los retiros en cajero automáticos no considerarán para efectos de esta promoción.
4. **FORMA DE PARTICIPAR:** Para participar, los clientes deberán acumular compras en comercios por la suma de al menos ₡25,000 (veinticinco mil colones) o su equivalente en dólares conforme el tipo de cambio de venta que BCT mantenga al momento de realizar la compra. Se considerarán las compras realizadas utilizando su tarjeta de débito BCT física, en Apple Pay o en Google Pay, entre el 25 de junio y el 9 de julio del 2025.
5. **PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:** El periodo de vigencia de la promoción es del veinticinco (25) de junio del 2025 hasta el nueve (9) de julio del 2025.
6. **DE LOS PREMIOS:** El premio consiste en el sorteo de siete (7) entradas dobles en palco para asistir al concierto del artista Mora en Parque Viva el 13 de julio del 2025. Habrá un total de siete (07) ganadores.
7. **SELECCIÓN DE GANADORES:** El día del sorteo, a cada cliente que haya cumplido con las condiciones de participación, se le asignará un número consecutivo. Posteriormente, se utilizará un sistema aleatorio para seleccionar a los ganadores. Los participantes pueden resultar ganadores una única vez durante la promoción.



El sistema utilizado será una plataforma digital de sorteos que elegirá al azar los números correspondientes a los ganadores y los suplentes. Los nombres de los ganadores serán verificados contra la base de datos de Banco BCT, S.A. Ningún participante podrá ser considerado como ganador hasta tanto no se verifique la elegibilidad del cliente, la veracidad de la información brindada y el cumplimiento de las condiciones del presente reglamento

8. **FECHA Y LUGAR DEL SORTEO:** El sorteo se realizará el 10 de julio del 2025 en las oficinas centrales de Banco BCT, S.A.
9. **DEL SORTEO:** El sorteo se efectuará en presencia de un Notario Público o se hará constar este acto mediante declaración jurada, a fin de constatar la transparencia en la determinación de los ganadores, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. El sorteo será declarado desierto si no existen participantes que cumplan con los requisitos mínimos de la promoción.

El día del sorteo se emitirá un reporte de los clientes, según las reglas antes expuestas y que cumplan con todas las condiciones estipuladas en el punto 6 de este Reglamento.

10. **DE LOS SUPLENTES:** En caso de que se dé alguna de las circunstancias que se indicarán o el ganador no acepte o retire el premio, se elegirán un máximo de tres (3) suplentes cuyos nombres serán determinados el día del sorteo, quienes sustituirán a los ganadores en los siguientes casos: a) Falta de localización de alguno de los favorecidos: Este supuesto aplica para promociones que se realicen sin el consentimiento del cliente, en el que luego de transcurridas las condiciones y plazo para su localización el cliente no se presente a reclamar el premio. b) Falta de aceptación del premio por parte del ganador: En caso de que un cliente no acepte el premio o no acepte la publicación de su nombre en el sitio web, quedará excluido de la promoción y se considerará como sustituto al suplente que por turno corresponda. c) Falta de reclamo del premio en el plazo establecido: En caso de un cliente favorecido que fue localizado y que aceptó expresamente



estar en disposición de retirar el premio, pero no realiza el retiro dentro del plazo establecido quedará excluido de la promoción. d) Falta de cumplimiento de requisitos para ser acreedor del premio: En caso de que el ORGANIZADOR determine que alguna de las personas que resultó ganadora no cumple con los requisitos o disposiciones establecidas en este Reglamento para ser acreedor del premio. En el caso de clientes favorecidos que hayan participado voluntariamente en la promoción o que habiendo aceptado el premio y no lo retiren se determinará un único suplente para cubrir esos supuestos y en caso de que el suplente no acepte el premio o no lo retire en el plazo establecido, caducará el derecho del suplente a retirar el premio, sin responsabilidad alguna para el ORGANIZADOR. El orden de los suplentes será el mismo en que fueron seleccionados y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario tenerlos como ganadores del premio. La suplencia no genera ningún otro tipo de derecho más que el indicado en esta cláusula.

10. DEL RECLAMO Y LA ENTREGA DE LOS PREMIOS: El ORGANIZADOR enviará las entradas digitales al concierto a las personas que resulten ganadoras desde el correo de experienciachiente@corporacionbct.com, al correo electrónico que el cliente mantiene en la base de datos de Banco BCT, S.A., a más tardar el 11 de julio 2025.

EL ORGANIZADOR establecerá los trámites o procedimientos y requisitos que considere necesarios para la debida entrega de los premios, lo cual puede incluir la obligación del cliente ganador de firmar un documento en el que: a) Manifieste su conformidad con la entrega del premio. b) Declare bajo juramento ser elegible para reclamar el premio. c) La aceptación del premio, libera al ORGANIZADOR de responsabilidad por su participación y por el uso y funcionamiento del premio.

11. SUSTITUCIÓN DEL PREMIO: El premio del sorteo en ninguna circunstancia podrá ser cambiado por otro valor equivalente.

12. CANCELACIÓN DEL EVENTO POR LA PRODUCTORA: En caso de que el concierto sea cancelado o suspendido por la productora u organizadores del evento, Banco BCT, S.A. se verá en la obligación de cancelar la promoción sin que ello genere responsabilidad alguna ni derecho a reclamo por parte de los participantes, dado que la cancelación de presenta por razones ajenas a su control.



13. **INFORMACIÓN ADICIONAL:** BCT queda facultado para que, en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, se suspenda temporalmente o se dé por finalizada la promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.bancobct.com. BCT se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del producto. Las anteriores circunstancias se comunicarán por medio del sitio web.

